

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19438 ORDEN de 12 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro «Aries», de San Sebastián, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior como Centro Reconocido durante el curso académico 1974/1975.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Dirección de la Academia «Aries», de San Sebastián, en solicitud de reconocimiento de las enseñanzas correspondientes al Bachillerato Superior de Ciencias y Letras.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Guipúzcoa emite un informe favorable al citado reconocimiento y que la Unidad Técnica de Construcción, así como la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Estado coinciden en la propuesta favorable;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y la de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones vigentes, en cuanto a Laboratorios, Biblioteca e instalaciones escolares y que presenta una plantilla de profesorado que supera las exigencias establecidas,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1974/1975 al Centro de Enseñanza Media no Estatal «Aries», sito en la calle de Juan José Prado, número 9, de San Sebastián, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de reconocido.

2.º Que la referida autorización provisional quede condicionada a la obligación de solicitar en el plazo de treinta días la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, y a la remisión a la Dirección General de Ordenación Educativa par su constancia en el expediente de la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

19439 ORDEN de 17 de agosto de 1974 por la que se autoriza a los Centros que se citan para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras durante el curso académico 1974/1975.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes tramitados a instancia de los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo número 1 de esta Orden, en solicitud de autorización provisional para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras.

Resultando que las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes han elevado propuestas favorables reiterando los informes de las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media del Estado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y la de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se regula con carácter provisional para el curso académico 1974/1975 el régimen de autorizaciones para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras;

Considerando que a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 19) es procedente la acumulación de los expedientes citados por ser de la misma naturaleza,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización con carácter provisional a los Centros no estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso académico 1974/1975 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, con la clasificación de reconocidos y de libres en los casos de los Colegios libres adoptados, quedando condicionadas estas autorizaciones a lo establecido en el párrafo primero del número séptimo de la Orden de 1 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cádiz

Colegio libre adoptado de Olvera.

Provincia de Madrid

Colegio «San Pedro de Alcántara», femenino, Calle Saldaña, 21.

Colegio «Santa Gema de Galgani», masculino, Calle Azulinas, 8.

Colegio «Su Santidad Pío XII», masculino y femenino, Calle Alberique, 2.

Colegio «Juan XXIII», masculino, Calle Nueva, 2, de Alcorcón (Madrid).

Provincia de Salamanca

Colegio libre adoptado de Babilafuente.

Provincia de Sevilla

Colegio libre adoptado de El Viso del Alcor.

Provincia de Tarragona

Colegio libre adoptado de Flix.

19440 ORDEN de 3 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 18 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 18 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria.

Localidad: Vitoria.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Fray Francisco, 1.

Titular: H. H. Corazonistas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de E. G. B. de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fray Francisco, 1.